

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA (UEE) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, 28 y 72 fracción XXIII del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California es una institución de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
2. Que el Sistema Educativo Estatal, ha propuesto la colaboración de la Universidad para el desarrollo de un programa evaluativo que tenga por objetivo informar a la sociedad sobre los logros que en materia educativa alcanzan los alumnos que reciben los servicios en educación básica del estado de Baja California, propuesta que se asume en los objetivos y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2002-2007, y que ha sido compartida por diferentes sectores de la sociedad civil, quienes se han expresado en el sentido de crear una instancia independiente del gobierno estatal que permita a éste dar cuenta de su gestión educativa.
3. Que la Universidad Autónoma de Baja California, el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, celebraron un convenio de colaboración el pasado 22 de julio, para establecer las bases de colaboración y coordinación a fin de que la UABC pueda crear y operar la Unidad de Evaluación Educativa, como una instancia universitaria encargada del desarrollo del programa evaluativo a que se refiere el Considerando 2 del presente Acuerdo.
4. Que en nuestro país se ha observado en la última década un creciente interés por la evaluación del aprendizaje a gran escala; ejemplo de ello son la creación del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).
5. Que la calidad y el logro de aprendizajes representan grandes retos para la educación básica de Baja California, mismo que la obligan a buscar soluciones sustentadas en información válida y confiable, mediante la aplicación de diversas estrategias y acciones articuladas.

6. Que la Universidad debe impulsar y participar en la realización de estudios e investigaciones desde diversas perspectivas científicas, que contribuyan al desarrollo de la educación en el estado de Baja California y de la sociedad en su conjunto.
7. Que el Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo es la unidad académica indicada para llevar a cabo estas tareas.

En virtud de todo lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad de Evaluación Educativa (UEE) como órgano dependiente del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo (IIDE) de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC), el cual funcionará con el apoyo económico que le proporcione el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP) y la asesoría técnica del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

SEGUNDO. La Unidad de Evaluación Educativa tendrá como objetivo general monitorear la calidad del aprendizaje que logran los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria en Baja California, como parte de una estrategia evaluativa más general e integral que permita al Sistema Educativo Estatal contar con información válida y confiable para retroalimentar la planeación educativa de la educación básica, y a la sociedad bajacaliforniana conocer el estado de avance de la educación básica en la entidad

TERCERO. Son funciones de la Unidad de Evaluación Educativa, las siguientes:

- I. Desarrollar exámenes de acuerdo a los requerimientos evaluativos del Sistema Educativo Estatal y de conformidad con los estándares internacionales de calidad técnica;
- II. Coordinar junto con la Dirección de Evaluación del ISEP, la aplicación de pruebas elaboradas por la UEE, así mismo participar en la aplicación de las pruebas desarrolladas por el INEE que sean censadas o aplicadas a una muestra estatal adicional, así como analizar los resultados que se obtengan tras su aplicación;
- III. Elaborar informes técnicos de los resultados de las evaluaciones nacionales y estatales que se apliquen en Baja California, según las necesidades de los distintos usuarios de la información;
- IV. Proponer al Sistema Educativo Estatal áreas prioritarias para la evaluación del aprendizaje, y
- V. Contribuir a desarrollar una cultura evaluativa en Baja California.

CUARTO. Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Evaluación Educativa contará con el apoyo de los siguientes órganos:

- I. El Consejo Académico;

- II. El Consejo Consultivo, y
- III. El Coordinador de la UEE.

QUINTO. El Consejo Académico estará integrado por un grupo de especialistas en las áreas de psicometría y evaluación del aprendizaje a gran escala, entre los cuales figurará la representación del INEE.

SEXTO. El Consejo Consultivo estará formado por representantes del ISEP, la UABC y de los principales sectores que integran la sociedad civil de Baja California.

SÉPTIMO. La integración y funcionamiento del Consejo Académico y del Consejo Consultivo de la UEE, deberá formalizarse de común acuerdo entre las partes que celebraron el convenio de colaboración a que se refiere el Considerando 3 de este documento, en un plazo que no excederá de 90 días, contados a partir de la iniciación de la vigencia del presente Acuerdo. El cargo de miembro de los Consejos será honorífico, por lo cual no podrá recibir por este concepto retribución ni compensación económica alguna.

OCTAVO. El Coordinador del UEE, será nombrado por el director del IIDE con la aprobación del rector. Para ser Coordinador, se requiere: ser miembro del personal académico del IIDE; contar con título profesional con grado de maestría en alguna especialidad afín a la educación; tener experiencia demostrada en el ámbito de la evaluación del aprendizaje, y no desempeñar a la fecha de la designación, ni durante su desempeño, cargo administrativo alguno en la universidad ni fuera de ella.

NOVENO. El Coordinador de la UEE, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, coordinar y supervisar las actividades que realiza el personal a su cargo, verificando el cumplimiento de los objetivos de la UEE y el programa de desarrollo y los proyectos que le aprueben los Consejos Académico y Consultivo, así como administrando en forma óptima los recursos con que cuenta la UEE;
- II. Coordinar, junto con la Dirección de Evaluación del ISEP, la aplicación de pruebas elaboradas por la UEE, así como participar en la aplicación de aquellas desarrolladas por el INEE que sean censadas o aplicadas a una muestra estatal adicional, así como analizar los resultados que se obtengan tras su aplicación;
- III. Coordinar la elaboración de informes técnicos de los resultados de las evaluaciones nacionales y estatales que se apliquen en Baja California, según las necesidades de los distintos usuarios de la información;
- IV. Coordinar el diseño, elaboración, aplicación y validación de exámenes de acuerdo a los requerimientos evaluativos del ISEP y de conformidad con los estándares internacionales de calidad técnica, y
- V. Coordinar la elaboración de materiales y la realización de acciones que propicien el desarrollo una cultura evaluativa en Baja California.

DÉCIMO. El presupuesto operativo de la UEE se integrará con los apoyos económicos que anualmente aporte el ISEP para la realización del programa de desarrollo que formule el Consejo Académico y apruebe el Consejo Consultivo. El presupuesto operativo comprenderá el pago por concepto de los servicios que preste el personal académico

adscrito a la Unidad y los demás gastos operativos y ocasionales que se autoricen. El personal administrativo y técnico requerido para la operación de la UEE será proporcionado por el ISEP.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su de publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Mexicali, Baja California, 19 de agosto de 2005.

“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA.

RECTOR

Publicado en la *Gaceta Universitaria* número 148 de fecha 20 de agosto de 2005.